

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 204-2015-MTC/16

Lima, 10 ABR. 2015

**VISTO:** La Carta S/N de fecha 24 de febrero de 2015 con P/D. N° 034291 presentada por la empresa **TRANSPORTES RODRIGO CARRANZA S.A.C.** Identificada con R.U.C. N° 20132062448, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

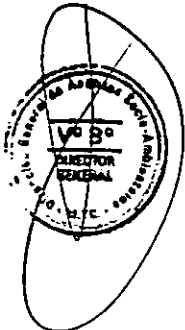
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales: evaluar, aprobar y supervisar Socio Ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

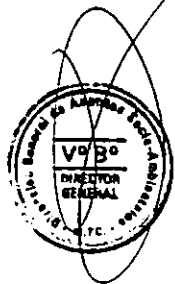
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 038-2015-MTC/16.01.CVM del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 048-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES RODRIGO CARRANZA S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°780-2014-MTC/15 de fecha 21 de febrero de 2014 la misma que se encuentra vigente hasta el 21 de febrero de 2019;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;





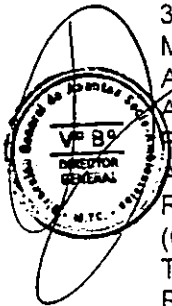
## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 204-2015-MTC/16

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES RODRIGO CARRANZA S.A.C. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: CONCENTRADO DE COBRE (ONU-3077), CONCENTRADO DE PLOMO (ONU-3077), CONCENTRADO DE ZINC (ONU-3077), OXIDO DE CALCIO (ONU-1910), CIANURO SODICO SOLIDO (ONU-1689), MERCURIO (ONU-2809), ACIDO SULFURICO (ONU-1830), OXIDO DE ZINC (ONU-3077), AMONIACO (ONU-2672), ACIDO ACETICO (ONU-2789), ACIDO NITRICO (ONU-2031), ACIDO CLORHIDRICO (ONU-1789), ACIDO PERCLORICO (ONU-1873), NITRATO DE PLATA (ONU-1493), TIOSULFATO DE SODIO (ONU- NO REGULADO), TIOCIANATO DE AMONIO (ONU- NO REGULADO), CARBONATO DE SODIO ANHIDRO (ONU- NO REGULADO), FLUORURO DE AMONIO (ONU-2505), HIDROXIDO DE SODIO EN SOLUCION (ONU-1824), SODA CAUSTICA (ONU-1823), LITARGIRIO /OXIDO DE PLOMO (ONU-2291), TETRABORATO DE SODIO (ONU- NO REGULADO), YODURO DE POTASIO (ONU- NO REGULADO), ALCOHOL ETILICO (ONU-1170), PERLITA CELITE (ONU- NO REGULADO), METABISULFITO (ONU- NO REGULADO), PEROXIDO DE HIDROGENO (ONU-2014), HIPOCLORITO DE SODIO AL 10% (ONU-1791), CARBON (ONU- NO REGULADO), UREA (ONU- NO REGULADO), CLORURO DE POTASIO (ONU-NO REGULADO), ACIDO BORICO (ONU- NO REGULADO), NITRATO DE AMONIO (ONU-1942), SOLUCIÓN CUOSA DE NITRATO (ONU-3218).. En las rutas: RUTA 1: CAJAMARCA (HUALGAYOC - MINA GOLD FIELDS LA CIMA) - LA LIBERTAD (SALAVERRY); CAJAMARCA (HUALGAYOC) - CAJAMARCA (KUNTUR WASI); RUTA 2: CALLAO (ALMACEN CORMIN CALLAO) - CALLAO (MUELLE DE ENAPU CALLAO); RUTA 3: LA LIBERTAD (PACASMAYO) - CAJAMARCA (MINERA YANACOCCHA); RUTA 4: LA LIBERTAD (PACASMAYO) - LIMA (PARAMONGA); RUTA 5: LIMA (PARAMONGA) - ANCASH (ANTAMINA); RUTA 6: LA LIBERTAD (PACASMAYO) - CAJAMARCA (MINERA GOLD FIELDS LA CIMA); RUTA 7: LA LIBERTAD (PACASMAYO) - LA LIBERTAD (MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A - MBM-LAGUNAS NORTE); RUTA 8: LA LIBERTAD (PACASMAYO) - CAJAMARCA (MINERA LA ZANJA); RUTA 9: LA LIBERTAD (PACASMAYO) - JUNÍN (MINERA CHINALCO PERU-YAULI); RUTA 10: LA LIBERTAD (PACASMAYO) - CERRO DE PASCO (COMPAÑÍA MINERA VOLCAN); RUTA 11: LA LIBERTAD (PACASMAYO) - AREQUIPA (ACEROS AREQUIPA); RUTA 12: LA LIBERTAD (SALAVERRY) - LA LIBERTAD (MINERA BARRICK MISQUICHILCA); LA LIBERTAD (SALAVERRY) - ANCASH (MINA PIERINA); RUTA 13: LIMA - LA LIBERTAD (MINERA



BARRICK MISQUICHILCA); LIMA – ANCASH (MINA PIERINA); **RUTA 14:** LA LIBERTAD (LAGUNAS NORTE MINERA BARRICK MISQUICHILCA MBM) –LIMA; **RUTA 15:** LIMA - LA LIBERTAD (LAGUNAS NORTE MINERA BARRICK MISQUICHILCA MBM); **RUTA 16:** LA LIBERTAD (PACASMAYO) – ANCASH (CAJAMARQUILLA); LIMA (PARAMONGA) – ANCASH (CAJAMARQUILLA); CALLAO (PUNTO DE CONTROL DE TRC CALLAO) - ANCASH (CAJAMARQUILLA); **RUTA 17:** LIMA (ALMACENES DE LICSA CALLO) - LA LIBERTAD (MINERA BARRICK MISQUICHILCA - MBM-LAGUNAS NORTE); **RUTA 18:** LIMA – CAJAMARCA; **RUTA 19:** CALLAO (PLANTA TRC) - CAJAMARCA (MINA GOLD FIELDS LA CIMA); **RUTA 20:** CALLAO (PLANTA TRC) - LA LIBERTAD (MINERA BARRICK MISQUICHILCA LAGUNAS NORTE); **RUTA 21:** CALLAO (PLANTA TRC) – ANCASH (MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.); CALLAO (PLANTA TRC) - ANCASH (MINA PIERINA); **RUTA 22:** LA LIBERTAD (SALAVERRY) - LA LIBERTAD (PLANTA CPSAA – PACASMAYO); **RUTA 23:** LA LIBERTAD (TRUJILLO) – LA LIBERTAD (SALAVERRY); LA LIBERTAD (TRUJILLO) – LA LIBERTAD (SALAVERRY); LA LIBERTAD (SALAVERRY) – ANCASH (ANTAMINA); **RUTA 24:** PASCO (ATACOCHA) – ANCASH (CAJAMARQUILLA); **RUTA 25:** ICA (CERRO LINDO) - CAJAMARQUILLA (ANCASH). Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

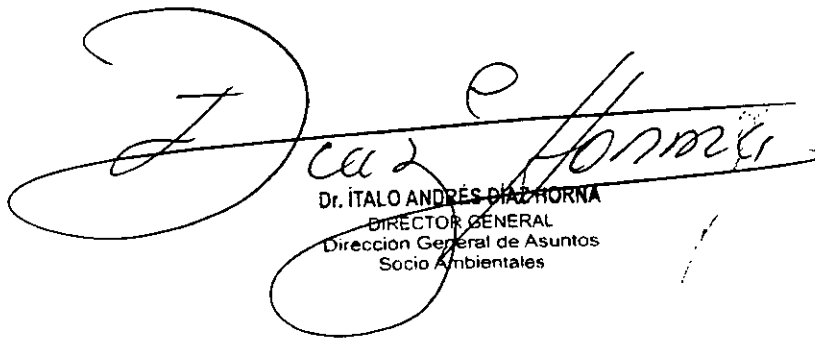


**ARTÍCULO 2°.-** REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTES RODRIGO CARRANZA S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
Dr. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales